

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Titular	Ref. Solicitud
JARMAUTO, S. A.	220/2025/09570
Actividad	N.º Expediente
NUEVAS CABINAS DE PINTADO	511/2026/01758
Emplazamiento	
C/ CANARIAS, 47	

ANTECEDENTES

En fecha 12/01/2026 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 "*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación técnica con fecha 09/02/2026 que ha sido aportada el 09/03/2026 y completada el 05/05/2026 y el 19/05/2026.

La actividad dispone de licencia para taller mecánico de reparación general de automóviles con chapa y pintura, lavado y recambios concedida a Jarmauto, SA por decreto de fecha 28/05/1991 y licencia de funcionamiento concedida por decreto de fecha 20/06/1995 en expediente 226/90/270.

Tras reclamaciones por olores, el Servicio de Inspección de esta Subdirección General realiza visita de inspección el 24/07/2024, emitiendo propuesta de adopción de medidas correctoras, señalando que "la actividad deberá contar con el correspondiente título habilitante que ampare su funcionamiento" dado que las condiciones actuales de funcionamiento de la actividad no están amparadas por su título habilitante en vigor.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y presentándose una alegación a su implantación. Dicha alegación, registrada el 24/02/2026 por un vecino en representación de la comunidad de propietarios de la calle General Lacy n.º 17-19, pone de manifiesto la existencia de molestias derivadas de humos y olores de pintura asociados al funcionamiento de los puntos de evacuación correspondientes a distintos emisores. Según se indica, estos no se encuentran separados entre sí una distancia mínima de 15 metros, por lo que se considera que la potencia térmica total del conjunto de quemadores de gas supera los 700 kW. En consecuencia, se sostiene que debería justificarse

que la desembocadura de los conductos de evacuación sobrepase, al menos en 1 metro, la altura del propio edificio o la de cualquier otro situado en un radio de 50 metros.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de taller de reparación de vehículos incluyendo nuevas cabinas de pintado en un edificio de uso industrial con planta baja, primera y cubierta, ubicada en el distrito de Arganzuela, Norma Zonal 9 Grado 2, cuyo uso cualificado característico es industrial.

El edificio donde se ubica la actividad se distribuirá en:

- planta baja donde estará la tienda de recambios, las oficinas de administración y atención al público, y además se realizarán las operaciones de reparación mecánica de vehículos,
- planta primera donde se realizarán las operaciones de chapa y pintura y
- planta cubierta donde albergará un aparcamiento con dos plataformas montacoches.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a - *sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial* -.

- Superficie total 4.390,34 m², distribuyéndose en:
 - planta baja (1.779,81 m²): 2 recintos de recambios, aseos, clientes, 3 despachos, acceso de vehículos, recepción clientes, aparcamiento clientes, 2 trasteros, grupo contra incendios, zona de reparación de vehículos, lavadero, reciclaje de aceites, compresor, limpieza.
 - planta primera (1.273,31 m²): servicios, vestuarios, taller de chapa y pintura y 3 despachos.
 - planta cubierta (1.337,22 m²): usada de aparcamiento.

Indica que dispondrán de 113 plazas de aparcamiento (20 en planta baja, 16 en planta primera y 77 en planta cubierta), de ellas 3 serán accesibles para personas con movilidad reducida (PMR). Tanto en la planta baja como en la planta cubierta, existirán aparcamientos dobles (doble altura).

	AUTOMÓVILES MEDIOS 4,50 x 2,50 m	AUTOMÓVILES GRANDES 5,00 x 2,50 m	PLAZAS PMR 5,00 x 3,50 m	PLAZAS DE RECARGA ELÉCTRICA 5,00 x 2,50 m	
PLANTA BAJA	13	1	3	3	20
PLANTA PRIMERA	2	14	0	0	16
PLANTA CUBIERTA	38	39	0	0	77
TOTAL	53	54	3	3	113

Relación de elementos:

Cantidad	Descripción de las Características fundamentales de las Instalaciones, Maquinaria, Motores, Medio de Trabajo, ETC.	Año de Fabricación	Motores Elect. (CV)	Otros (Kw)
TALLER MECANICO PLANTA BAJA				
1	Elevador abatible (grúa de taller)			
1	Piedra de esmeril eléctrica		0,50	
1	Alineador de direcciones (paralelo)			
1	Equilibradora	1996	0,50	
1	Desmontadora	1996	0,75	
21	Paneles de útiles, herramientas y material complementario			
4	Controladores de incendios			
1	Controlador de inducidos (en diagnosis)			
1	Cargador de baterías F-825			
2	Soldador eléctrico y peso ácidos			
1	Comprobador de proyectos			
6	Banco de trabajo, útiles y herramientas			
2	Carros de transporte de baterías			
2	Diagnosis Siemens	2002		0,75

3	Diagnosis Panasonic	2011		0,75
1	Compresor de aire comprimido	1996	30,00	
1	Equipo auxiliar del compresor de aire comprimido			
1	Aparato de limpieza a chorro a vapor o agua caliente			
1	Juego de aparatos accesorios, lanzadera, manguitos , etc.			
2	Carretes enrollados para engrase			
3	Equipos de engrase con carretilla y deposito			
1	Instalaciones generales			
9	Elevador de dos columnas	1996	32,00	
1	Elevador electrohidráulico	2002	4,00	
1	Elevador carga aire acondicionado	2009		
1	Estación de salida de gases "CO"		2,00	
1	Grupo de inyección, bomba de inyección		15,00	
2	Ascensores elevadores de coches		25,00	
1	Elevador de 4 columnas	1996	4,00	
1	Frenómetro	2002		4,60
1	Aspiración de gases	2002	4,00	
1	Grupo de lavado	2002		5,50
1	Puente de lavado	2002		14,00
4	Puertas automáticas enrollables		9,50	
1	Recicladora de agua			
TALLER CHAPA PRIMERA PLANTA				
6	Zonas de aspiración	2012		45,00
2	Estirador "L"			
2	Bancada	2002	1,50	
2	Elevador de dos columnas	1996	8,00	
2	Equipo para soldadura eléctrica			3,00
1	Equipo para soldadura autógena	1996		
2	Equipo para soldadura por puntos	1996		10,00
3	Máquina de taladrar			
3	Centralitas de aspiración			6,00
3	Electromuela portátil (radial)		0,50	
2	Pistola para aplicación de pasta dura			
1	Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario			
6	Equipo de pintura a pistola			
2	Cabina de pintura			22,00
9	Lijadora		0,5	
1	Cabina de pintura			8,00
1	Juego de útiles de pintura, espátulas y material complementario			
1	Mezcladora de pintura			
1	Instalación de ventilación forzada		22,00	
1	Instalaciones generales			
1	Puesto de reparación de aluminio	2002		10,00
1	Piedra de esmeril eléctrica	1996	0,50	
3	Ventilación forzosa de gases de escape	1996	6,00	
1	Máquina de limpieza de pistolas	1996	0,50	
1	Máquina de infrarrojos	1996		2,50
2	Brazos de aspiración	1996	3,00	
3	Infrarrojos aéreos	2012		18,00
1	Generador de nitrógeno	2012		0,12
2	Sistemas calefactables	2012		1,6
3	Aspiradores normales	2012		
33	Montacoches		72,60	
1	Motor Aspiración zona Aluminio A8		2,00	

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisión de productos contaminantes generados por las 3 cabinas de pintura.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar y de las operaciones de soldadura.
- Emisiones de aire viciado procedentes de la ventilación forzada de los talleres situados en planta baja y primera y de los 6 planos aspirantes (zonas de preparación de las reparaciones de chapa y lijado).
- Emisiones de aire caliente procedentes de los equipos de climatización.
- Emisiones de productos orgánicos volátiles (COV) procedentes de los disolventes, adhesivos, barnices, pinturas, masillas o resinas de sellado.
- Posible emisión de gases fluorados de efecto invernadero en las operaciones recarga de aire acondicionado de los vehículos.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Generación de residuos peligrosos (envases, trapos y absorbentes contaminados, disolventes de la limpieza de las pistolas de pintura, lodos de pintura, filtros contaminados, aceites, grasas, líquidos de automoción, baterías, envases, trapos y absorbentes contaminados, etc.) y residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible contaminación del pavimento del propio taller por vertidos accidentales de líquidos, grasas, aceites, lubricantes, combustibles, disolventes, etc.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos de la actividad justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica *tipo a* y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de los aerosoles de pintura, productos contaminantes y del aire caliente (vena de aire) procedentes de las tres cabinas de pintura ($Q=2 \times 36.000 + 15.000 \text{ m}^3/\text{h}$), con unas potencias caloríficas de $2 \times 300 + 180 \text{ kW}$, se realizará mediante 3 chimeneas independientes a cubierta, dotadas de filtros y prefiltros, conforme a lo establecido en el anexo I de la OCAS.

Dichas chimeneas de evacuación de las cabinas de pintura se han dispuesto de modo que dos de ellas mantienen una separación superior a 15 metros respecto de la tercera. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS), sus potencias térmicas nominales se consideran independientes (600 kW) con respecto a la tercera (180 kW), no superando la potencia calorífica total de 700 kW al no proceder su suma conjunta.

- La evacuación de aire viciado procedente de los cuatro equipos de ventilación forzada del taller, dos en planta baja ($Q=2 \times 22.000 \text{ m}^3/\text{h}$) y dos en planta primera ($Q=2 \times 22.000 \text{ m}^3/\text{h}$) se realizará a través de chimenea a cubierta, según lo establecido en el anexo I de la OCAS. Además, el sistema de ventilación forzada justifica un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera del taller según lo recogido en el artículo 21.2.a de la OCAS.
- Se instalará un sistema independiente de detección de monóxido de carbono en cada una de las plantas, con seis detectores en planta baja y cinco detectores en planta primera, conectados al sistema de ventilación forzada de cada planta, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 19.3 de la OCAS.
- La evacuación de aire viciado procedente de las seis cabinas aspirantes ($Q=6 \times 21.000 \text{ m}^3/\text{h}$) situadas en la planta primera se realizará a través de chimenea a cubierta, dotadas de filtros y prefiltros, conforme a lo establecido en el anexo I de la OCAS.
- La evacuación de aire viciado procedente del equipo de extracción que da servicio a los tubos de escapes de los vehículos ($Q=2.500 \text{ m}^3/\text{h}$) se realizará a través de chimenea a cubierta, según lo establecido en el anexo I de la OCAS.

- La evacuación de aire viciado procedente del equipo de extracción que da servicio a las operaciones de soldadura ($Q=270 \text{ m}^3/\text{h}$) se realizará a través de chimenea a cubierta, según lo establecido en el 12.1 de la OCAS.
- La evacuación de aire viciado procedente de los equipos de ventilación forzada de la zona de vestuarios ($Q=240 \text{ m}^3/\text{h}$) y de la zona de despachos ($Q=180 \text{ m}^3/\text{h}$) ambas situadas en la planta primera, mediante conductos independientes a cubierta, según lo establecido en el anexo II de la OCAS.
- La evacuación de aire caliente procedente de los dos equipos de climatización de la zona de vestuarios de la planta primera ($Q=1.872+2.016 \text{ m}^3/\text{h}$), de la zona de despachos de la planta primera ($Q=1.872+1.728 \text{ m}^3/\text{h}$) y del equipo de la zona administración y clientes de la planta baja ($Q=6.192 \text{ m}^3/\text{h}$) proyectados con las unidades condensadoras situadas en la cubierta del edificio, según lo establecido en el anexo II de la OCAS.
- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 10/09/2025.
- Se prevé la instalación de una arqueta separadora de grasas y una arqueta de muestras y control de efluentes.
- Se prevé la existencia de una lavadora de pistolas de pintura, donde se realizará en pileta de uso exclusivo con sistema de retención de pinturas, disolventes, aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal. Asimismo, señala que dispondrá de una empresa gestora autorizada de residuos peligrosos para realizar la retirada periódica de los mencionados contaminantes.
- El lavado de vehículos se realizará mediante autolavado, instalándose una recicladora de aguas, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).
- El titular ha realizado el trámite de comunicación previa en materia de residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con fecha de actualización 05/04/2022.
- Se aporta contrato para la recogida de residuos peligrosos.
- Se señala que el consumo anual de disolventes, pinturas o barnices será inferior a 1.000 kg/año (estimado en 785,70 kg/año), en cuyo caso, la actividad no tendría la consideración de potencialmente contaminante del suelo, conforme a lo establecido en el Real Decreto (RD) 9/2005, de 14 de enero.
- Se prevé la instalación de tres estaciones de recarga para vehículos eléctricos.

- Presenta solicitud de Autorización de Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (APCA) en la Comunidad de Madrid con fecha 20/02/2026.
- Presenta solicitud mediante declaración responsable para su inscripción como taller de reparación de vehículos automóviles (Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero) con fecha 28/04/2026 en la Comunidad de Madrid.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo anterior, **únicamente a efectos ambientales** y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, **se propone la emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable**, pudiendo iniciarse la actividad **con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES ADICIONALES** que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 47 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria y equipos de trabajo.
3. **La actividad no podrá funcionar con huecos abiertos**, tanto en **planta baja** como en la planta primera, salvo cuando se produzcan entradas o salidas, conforme al artículo 21.2.d de la OCAS, quedando garantizada la ventilación conforme artículo 21 de la OCAS.
4. Los conductos de evacuación de aire viciado del taller deberán ser **exclusivos**, continuos y estancos en cada una de las plantas (baja y primera), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la OCAS.
5. El **conducto de evacuación** que da servicio a las **operaciones de soldadura en el taller** deberá respetar una altura mínima de 2,5 m por encima de la superficie transitable de la cubierta, conforme a lo establecido en el anexo I.5 de la OCAS, condición que si cumple el resto de los conductos que desembocan en cubierta.
6. La **desembocadura** de los conductos de evacuación **se orientará en el sentido que cause menor afección** a los edificios y entorno exterior y su **remate facilitará la dispersión** de los productos evacuados y evitará posibles revocos. Además, se situará en todo caso a una altura o a una distancia de la desembocadura de otros conductos que evite el revoco o la aspiración hacia el interior de estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la OCAS.

7. El sistema de **detección y medida de CO** de los talleres deberán ser homologados con dispositivos de alarma que activen la ventilación forzada cuando las concentraciones de dicho gas superen las 50 ppm en algún punto del local.

La altura de colocación del elemento sensor será de 1,5 a 2 m sobre el suelo y se instalará donde las condiciones de ventilación sean más desfavorables. Dicho detector proporcionará, al menos, una medida válida cada diez minutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la OCAS.

8. Puesto que la actividad se encuentra dentro del catálogo de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** recogido en el RD 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

9. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Deberán incorporarse medidas de **ahorro de agua** (grifos, inodoros y urinarios), instalándose los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la OGUEA.

La arqueta **separadora de grasas** y la **arqueta de toma de muestras** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

10. Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y

acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el RD 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil, donde se promueve la economía circular.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular (OLEPGREC) y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la OLEPGREC (orgánicos, envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

11. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de **evitar una posible contaminación del pavimento del taller**. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de líquidos de automoción y aceites usados se ubicarán sobre cubetos antiderrames.
12. Si se llevase a cabo **operaciones sobre los sistemas de aire acondicionado en vehículos** se estará a lo dispuesto en el RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de **gases fluorados** y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. El personal que realice las actividades de instalación, mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados, y manipulación de contenedores de gas requerirá estar debidamente certificado.
13. La actividad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre). A estos efectos, deberá **inscribirse en el Registro de Instalaciones de Protección contra Incendios de la Comunidad de Madrid**, conforme a la Orden 3619/2005, de 24 de junio, modificada por la Orden 6381/2005, de 10 de octubre. En caso de **solicitarse exención**, esta **deberá ser otorgada expresamente** por la

Administración competente, correspondiendo su resolución a la **Dirección General competente en materia de Industria de la Comunidad de Madrid**.

14. El **almacenamiento de productos químicos** (pinturas, disolventes, etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

15. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire** y el **cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- El combustible utilizado en los quemadores de las cabinas de pintura es **de origen fósil**, dado su **bajo rendimiento energético y altos niveles de contaminación ambiental**, se recomiendan sistemas de mayor eficiencia energética electrificados que minimicen las emisiones contaminantes, como pudieran ser los **paneles endotérmicos para el secado de pintura**.
- Asimismo, deberá valorarse la posible instalación de **pérgolas con sistemas de generación de energía fotovoltaica** en la cubierta del aparcamiento, dado que estas superficies presentan las siguientes ventajas:
 - Un mejor aprovechamiento del suelo generando energía eléctrica renovable para los vehículos y resto de usos en el entorno próximo.
 - Evita el sobrecalentamiento de los vehículos y el pavimento, disminuyendo el efecto Isla de Calor y ahorrando energía.
- Conforme a los datos del Geoportal del Ayuntamiento de Madrid, la cubierta del edificio tiene una potencialidad solar elevado de 3,40.
- Se recuerda que la instalación de **sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** podrá dar lugar a una bonificación del **50 % del IBI** durante los **5 períodos** impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (**7 con baterías**) (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y **del 50% IAE** durante **3 períodos** a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones con una potencia mínima de **50 kW** (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95%** sobre la cuota del **ICIO** (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

El importe de las bonificaciones para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el **95% del coste de ejecución material de la instalación**.

16. Previo a la concesión de la licencia de funcionamiento, se procederá a realizar una visita de inspección por parte de los técnicos de los Servicios Municipales de Inspección para comprobar que:

- La **transmisión de los niveles sonoros al exterior y colindantes** no supera los límites establecidos, respectivamente, en los artículos 15 y 16 de la OPCAT.
- La **evacuación de los conductos de evacuación al exterior** se ajusta a lo establecido en el **artículo 11, 12 y al anexo I y II** de la OCAS.
- Los **sistemas de detección de monóxido de carbono** son independientes y están conectado al sistema de ventilación forzada, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 19 de la OCAS.
- La **red de saneamiento de la actividad** dispone de **arqueta separadora de grasas y lodos** y de la preceptiva **arqueta de control**.

*Todos los **permisos y autorizaciones** exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*